



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. SECCIÓN
SEGUNDA
Plaza San Francisco N° 15
Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 922 47 93 99
Fax.: 922 479 423
Email: s2contadm.tfe@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Derechos fundamentales
N° Procedimiento: 0000138/2021
NIG: 3803833320210000218
Materia: Otros actos de la Admon
Resolución: Auto 000113/2021

Intervención:

Solicitante
Fiscal

Interviniente:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS
MINISTERIO FISCAL

Procurador:

AUTO

Presidente

Ilmo. Sr. D. Pedro Manuel Hernández Cordobés

Magistrados

Ilmo. Sr. D. Juan Ignacio Moreno – Luque Casariego

Ilmo. Sr. D. Jaime Guilarte Martín – Calero

Ilma. Sra. Dña. María del Pilar Alonso Sotorrió

Ilmo. Sr. D. Evaristo González González (ponente)

Ilmo. Sr. D. Francisco Eugenio Úbeda Tarajano

En la Muy Leal, Noble, Invicta y Muy Benéfica Ciudad, Puerto y Plaza de Santa Cruz de
Santiago de Tenerife, a día 9 de mayo de 2021

Vistos han sido los presentes autos de ratificación de medidas registrados como número 138/2021 por la Sala de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, actuando en Pleno, con asistencia de todos sus miembros.

El procedimiento ha sido promovido por la administración de la Comunidad Autónoma, en solicitud de ratificación de las medidas adoptadas por Acuerdo del Gobierno de Canarias en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 93, del viernes 7 de mayo de 2021. Su representación y defensa corresponde al Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Con intervención del Ministerio Fiscal.

Es ponente Su Ilustrísima Señoría don Evaristo González González.

HECHOS

Primero.- Con fecha 7 de mayo de 2021 se solicita por parte de la administración de esta Comunidad Autónoma la ratificación judicial de las medidas adoptadas por Acuerdo del Gobierno de Canarias en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias, número 93, correspondiente al viernes 7 de mayo de 2021.

Segundo.- Registrada la solicitud y formados los correspondientes autos, dióse traslado al Ministerio Fiscal.

Tercero.- El mismo día 7 de mayo de 2021 presentó su informe el Ministerio Fiscal, en el siguiente sentido:

“el Fiscal se opone a la ratificación de la medida de limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, en los términos en que se propone. Así como de la limitación del número máximo de personas no convivientes en encuentros familiares y sociales, en espacios de uso privado, sin que tengamos nada que oponer a la aprobación de las restantes por parte de la Sala de lo Contencioso- administrativo del TSJ de Canarias.”

Cuarto.- Previa deliberación del Pleno, se dicta la presente resolución dentro del plazo legal.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- La administración de la Comunidad Autónoma solicita la ratificación judicial de las siguientes medidas, adoptadas por Acuerdo del Gobierno de Canarias en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias, número 93, correspondiente al viernes 7 de mayo de 2021:

“1.- Limitación de la entrada y salida de personas en las islas que se encuentren en niveles de alerta 3 y 4

1. En las islas que se encuentren en los niveles de alerta 3 y 4 se restringe la entrada y salida de personas de las islas, sin perjuicio de limitaciones que puedan establecerse en ámbitos territoriales inferiores en función de la situación epidemiológica.